

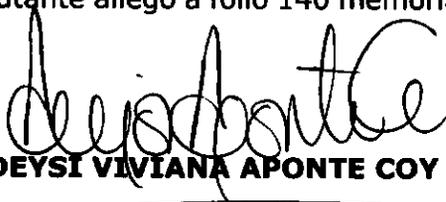
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 11001310501520180007000, informando que la apoderada de la parte ejecutante allegó a folio 140 memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud impetrada a folio 140 del expediente el despacho se permite poner en conocimiento de la memorialista que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2019 se negó incluir en la liquidación del crédito la suma de \$1.000.000.00 pesos m/cte por concepto de liquidación de agencias en derecho en segunda instancia, toda vez que no hubo condena en tal sentido, esto, sumado a que la condena ascendió a la suma de \$803.080.00 pesos y resultaría desproporcionado señalar una agencias por un valor superior.

Adicionalmente, el despacho se remitió a folios 93 a 95 del plenario y en efecto, obra el acta y resumen de la audiencia celebrada el día 28 de junio de 2017, en la que se extrae en el numeral cuarto: "**SIN COSTAS en este grado de jurisdicción**". No obstante, si bien al finalizar el acta se señaló que como agencias en derecho se señala la suma de \$1.000.000.00, lo cierto es que obedece a un error mecanográfico ya que la misma sentencia obrante a folios 96 a 101 del expediente no condenó en costas y se encuentra debidamente suscrita por el Magistrado Ponente.

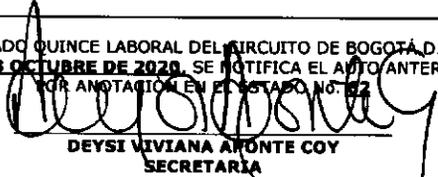
Por lo anterior, no es procedente que la suscrita Abogada solicite una suma que no ha sido objeto de condena, pues si consideró que debía librarse mandamiento de pago por dicho concepto tuvo la oportunidad de recurrir el mandamiento de pago librado en fecha 15 de mayo de 2018 o en su defecto, debió recurrir el auto que liquidó las costas en fecha 27 de junio de 2019. Así las cosas, no se accede a la solicitud y se ordena a la apoderada que se esté a lo resuelto en auto anterior.

En igual sentido, se pone en conocimiento que en providencia que antecede se ordenó la entrega del título judicial por valor de \$737.700 a la suscrita. Por secretaría, elabórese la respectiva orden de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 23 OCTUBRE DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NO. 122

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARÍA

SVR